



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la Doctora ILINA BISCAÍNO MILLER,, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de la Señora DUVIS MARIA CASTRO RODRIGUEZ, contra el Señor CARLOS HERNAN HENAO LÓPEZ, informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día veintisiete (27) de agosto de 2021, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que haya comparecido el señor Carlos Hernán Henao López, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0096-22

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente el señor Carlos Hernán Henao López, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar Curador Ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, dando aplicación al numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que establece: "(...) La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión", y al parágrafo que reza que, "Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)", se nombrará al Dr. Justin Josep Gordon Smith, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Doctor JUSTIN JOSEP GORDON SMITH, a fin de que represente al demandado, señor Carlos Hernán Henao, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA